



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213 -2015-A-MPM

Iquitos, **20** ABR 2015

Visto, el Informe N° 402-2015-OGAJ-MPM, de fecha 25 de marzo del 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, acompañado de los actuados relacionados al Recurso de Apelación presentado por **Caja Municipal de Ahorro y Credito Maynas** representado por su Gerente (e) Enrique Gordon Rios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece mediante el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 207 especifica las clases de Recursos administrativos en el Proceso Administrativo, el inc. b) de dicha norma establece que uno de éstos recursos es el Recurso de Apelación, el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios.

Que, el Art. 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el escrito del Recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Art. 113° de la referida norma, además que debe ser autorizado por letrado;

Que, como se puede apreciar del escrito presentado por **Caja Municipal de Ahorro y Credito Maynas** representado por su Gerente (e) Enrique Gordon Rios, no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas en los párrafos precedentes, es decir no contiene una expresión concreta de su pedido con sus respectivos fundamentos de hecho ni mucho menos de derecho y por último no se encuentra suscrito o autorizado por Letrado;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 1°, indica que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta:



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

ALCALDIA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, se puede apreciar del escrito presentado por el señor Enrique Gordon Rios en representación de **Caja Municipal de Ahorro y Credito Maynas**, en el cual reconoce la infracción, sin embargo no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas en los párrafos precedentes, es decir no contiene una expresión concreta de su pedido con sus respectivos fundamentos de hechos ni mucho menos de derecho y por último no se encuentra suscrito o autorizado por Letrado, por lo que el referido recurso debe ser desestimado.

Que estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación planteado por ENRIQUE GORDON RIOS en representación de **Caja Municipal de Ahorro y Credito Maynas**, en contra de la RESOLUCION GERENCIAL N° 346-2014-GAT-MPM, de fecha 05 de diciembre del 2014, que resuelve Imponer Sanción de Multa Administrativa a CMAC – MAYNAS S.A, aplicando una multa ascendente a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 7,600.00) equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

ARTÍCULO 2°.- Notificar a todas las partes interesadas en el presente proceso administrativo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA